



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 17 de febrero de 2020

Res. OAyF N° 56 /2020

VISTO:

El TEA A-01-00015460-8/2019-0 caratulado “D.G.C.C. s/ Adquisición de Elementos de Seguridad”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución OAyF N° 309/2019 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 30/2019 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de elementos de seguridad, en la forma, cantidades y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que obra como Anexo I de esa Resolución, con un presupuesto oficial de dos millones cuatrocientos cuarenta y ocho mil ciento cuarenta y un pesos con 98/100 (\$2.448.141,98) IVA incluido. Asimismo, se estableció el 24 de septiembre de 2019 a las 12:00 horas como fecha límite para la presentación y la apertura pública de ofertas (v. Adjunto 34420/19).

Que en particular, la Licitación Pública N° 30/2019 comprende la adquisición de: treinta y cuatro (34.-) rollos de cinta antideslizante para superficies irregulares en áreas de tránsito de personas de dieciocho metros (18m) cada uno (Renglón 1), sesenta (60.-) luces de emergencia (Renglón 2), quince (15.-) vallas delimitantes apilables (Renglón 3), veinte (20.-) Handys o aparatos de comunicación radioeléctrica (Renglón 4), veinticinco (25.-) máscaras antihumo (Renglón 5), ciento ochenta y cinco (185) chalecos color amarillo con franja refractaria (Renglón 6), treinta y cinco (35) chalecos color naranja con franja refractaria (Renglón 7), diez (10.-) camillas rígidas de evacuación (Renglón 8), veinticinco (25.-) linternas led (Renglón 9), quince (15.-) rollos de cinta de peligro (Renglón 10) y veinticinco (25.-) megáfonos de aviso portátiles y con sirena (Renglón 11).

Que cabe destacar que en el Punto 11 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Pública N° 30/2019 se estableció que la adjudicación se realizaría por renglón completo.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones designó al responsable de asistir al acto de apertura de ofertas y a los miembros de la comisión evaluadora de ofertas y al Director de Seguridad como responsable técnico y los notificó. Asimismo, comunicó el dictado de la Resolución OAyF N° 309/2019 a la Dirección General de Control de Gestión y Auditoría Interna (v. Adjunto 37974/19).

Que a su vez, se publicó la Resolución OAyF N° 309/2019 en la página *web* del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y se remitieron comunicaciones electrónicas a la Cámara Argentina de Comercio, a la Unión Argentina de Proveedores del Estado y a diferentes firmas del rubro, invitándolas a cotizar en la presente contratación (v. Adjunto 37974/19).

Que obra en los presentes actuados el Listado de Entrega de Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y las respectivas constancias suscriptas por cada una de las firmas que procedieron a su retiro (v. Adjunto 38079/19).

Que conforme se desprende del Acta de Ofertas Recibidas que luce en el Adjunto N° 38165/19, el 24 de septiembre de 2019 se realizó el acto de apertura de ofertas. Allí se hizo constar la presentación temporánea de tres (3.-) sobres con ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo de la Magistratura.

Que de acuerdo al cuadro confeccionado por la Unidad de Evaluación de Ofertas, remitieron ofertas: Implementos de Seguridad Alvisan S.R.L. -incorporada en los Adjuntos 37972/19 y 38208/19- por la suma total de ciento noventa mil treinta y cuatro pesos con 86/00 (\$190.034,86) IVA incluido, ABC Latinoamericana de Comercialización S.R.L. -obrante en los Adjuntos 38066/19 y 38213/19- por el monto total de cincuenta mil quinientos setenta y dos pesos con 80/100 (\$50.572,80) IVA incluido y Kabep S.R.L. -glosada en los Adjuntos 38091/19 y 38333/19- por el monto de dos millones setecientos noventa y nueve mil doscientos noventa y tres pesos (\$2.799.293,00) IVA incluido.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas remitió la póliza de caución presentada como garantía de oferta por parte de Kabep S.R.L. a la Dirección General de Compras y Contrataciones para su debido resguardo (v. Adjunto 38337/19).

Que en el Adjunto 38354/19 obran las constancias de inscripción de las oferentes en el sistema Buenos Aires Compra -BAC- y en los Adjuntos 38441/19 y 38551/19 lucen las constancias efectuadas ante el Registro de Deudores Alimentarios Morosos. Por otro lado, en los Adjuntos 38441/19 y 40954/19 se anejaron las constancias que dan cuenta que las empresas en cuestión no poseen deuda respecto de Organismos Públicos.

Que la Unidad de Evaluación de Ofertas intimó a las oferentes ABC Latinoamericana de Comercialización S.R.L. e Implementos de Seguridad Alvisan S.R.L. a cumplimentar cierta documentación faltante, de acuerdo a distintos Puntos de los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares (v. Adjunto 38471/19) y las firmas dieron respuesta a lo solicitado (v. Adjuntos 38471/19, 38762/19 y 39549/19 respecto a ABC Latinoamericana de Comercialización S.R.L. y Adjuntos 39821/19, 41663/19 y 41757/19 respecto a la firma Alvisan S.R.L.).

Que en ese estado, la Unidad de Evaluación de Ofertas dio intervención a la Dirección de Seguridad a fin de que se expidiera en carácter de área técnica competente respecto de las ofertas presentadas (v. Notas 2852/19 y 2977/19). En respuesta, la Dirección de Seguridad evaluó las propuestas y concluyó que todas las ofertas se adecuaban a los requerimientos técnicos (v. Adjunto 42043/19).

Que en el Adjunto 43255/19 luce incorporado el Dictamen de Evaluación de Ofertas en el cual se dejó constancia del análisis practicado sobre las ofertas presentadas en el marco de la Licitación Pública en curso. Respecto de la oferta presentada por Implementos de Seguridad Alvisan S.R.L. indicó que *“por ADJ 42375/19 se incluye el resultado de la consulta de Estado Registral efectuada por esta Comisión al R.I.U.P.P., de la que surge que el oferente se encuentra “desactualizado por formulario” en dicho registro y por lo tanto no cumple el punto 5 del Pliego de Bases y Condiciones Generales”* razón por la cual entendió que no resultaba admisible. En tanto, consideró admisibles las ofertas presentadas por ABC Latinoamericana de Comercialización S.R.L. y Kabep S.R.L.

Que en atención a lo expuesto, la Comisión de Evaluación de Ofertas incorporó un cuadro comparativo de las ofertas admisibles, expuso que *“del análisis de la oferta admisible de KABEP S.R.L. se desprende que el renglón once (11) resulta inconveniente por encontrarse un 44,3% por encima del presupuesto oficial previsto para el renglón”* y concluyó que *“(…) corresponde preadjudicar los renglones seis (6) y siete (7) a ABC LATINOAMERICANA DE COMERCIALIZACIÓN S.R.L. por un monto total de cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos con 60/100 CTVS (\$ 48.153,60) y los renglones: uno (1), dos (2), tres (3), cuatro (4), cinco(5), ocho (8), nueve (9) y diez (10) a KABEP S.R.L. por un monto total de pesos dos millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos doce (2.164.212,00). Por ultimo declarar fracasado el renglón once (11)”*.

Que se publicó el Dictamen de la Unidad de Evaluación de Ofertas en la página de Internet de este Consejo de la Magistratura (v. Adjunto 43420/19) y en el Boletín Oficial de la CABA N° 5724 y 5727 (v. Adjunto 43751/19). Asimismo, se notificó el Dictamen a las oferentes, tal como surge de las constancias incorporadas en el Adjunto 43744/19.

Que requerida que fuera al efecto, la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 9388/19. Allí, luego de realizar una breve reseña de lo actuado y el análisis jurídico pertinente concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta la documentación y constancias agregadas en las presentes actuaciones, la normativa legal aplicable, el Dictamen de Evaluación de Ofertas producido en estos obrados, y la conformidad del Área intervinientes (Dirección General de Obras, Servicios Generales y Seguridad), esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, no advierte la existencia de obstáculos, desde el punto de vista jurídico, a fin que se prosiga con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Nota N° 3783/19).

Que en ese estado, desde esta Oficina de Administración y Financiera se advirtió que por medio de una nota de fecha 21 de octubre de 2019, la firma ABC Latinoamericana de Comercialización S.R.L. informó: *“al vencimiento, no ampliaremos automáticamente la validez*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

de nuestra oferta por lo que, transcurrido el actual periodo, solicitaremos se nos consulte” (Adjunto 42606/19). En tal sentido, le solicitó a la Dirección General de Compras y Contrataciones que efectuara la consulta correspondiente.

Que entonces, la Dirección General de Compras y Contrataciones realizó dicha consulta (v. Adjunto 1709/20) y en respuesta ABC Latinoamericana de Comercialización S.R.L. informó que *“mantenemos nuestra oferta hasta el día 28/02/2020, pasado dicho término rogamos se nos consulte”* (v. Adjunto 4729/20).

Que en este estado y puesto a resolver, cumplidos y verificados todos los pasos pertinentes propios del proceso licitatorio, visto lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, habiendo tomado la debida intervención la Dirección de Seguridad como responsable técnico y de acuerdo a los dictámenes de la Unidad de Evaluación de Ofertas y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos corresponderá aprobar el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 30/2019.

Que a su vez, en línea con el informe de la Dirección de Seguridad -en carácter de responsable técnico- y en consonancia con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas se desprende que las propuestas de Kabep S.R.L. y ABC Latinoamericana de Comercialización S.R.L. resultan formal y técnicamente admisibles. Empero, cabe destacar que conforme se desprende del Pliego de Condiciones Particulares, el presupuesto oficial del Renglón 11 de la presente Licitación Pública es de doscientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cincuenta pesos (\$294.450,00) y que la empresa Kabep S.R.L. ofertó por dicho Renglón la suma de cuatrocientos veinticinco mil pesos (\$425.000,00), por lo cual supera el tope previsto en el artículo 106 de la Resolución CM N° 1/2014 y resulta inconveniente.

Que en razón de lo antedicho, en línea con lo dictaminado por la Unidad de Evaluación de Ofertas y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, corresponderá adjudicar los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10 de la Licitación Pública N° 30/2019 a la firma Kabep S.R.L. por la suma total de dos millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos siete pesos (\$2.164.207,00) IVA incluido de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 38333/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras y adjudicar los Renglones 6 y 7 de la Licitación Pública N° 30/2019 a la firma ABC Latinoamericana de

Comercialización S.R.L. por la suma total de cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos con 60/00 (\$48.153,60) IVA incluido de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 38213/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Que a su turno, corresponderá declarar fracasado el Renglón 11 de la Licitación Pública N° 30/2019 por resultar inconveniente la única oferta admisible técnicamente.

Que en tal sentido se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que realice todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a las firmas que resulten adjudicatarias y a la otra oferente. Finalmente, deberá constatar con la Dirección de Seguridad si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en el renglón 11 de la Licitación Pública de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 y sus modificatorias;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Licitación Pública N° 30/2019 de etapa única que tiene por objeto la adquisición de elementos de seguridad, en la forma y según las características especificadas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares que como Anexo I integra la Resolución OAyF N° 309/2019.

Artículo 2º: Adjudíquense los Renglones 1, 2, 3, 4, 5, 8, 9 y 10 de la Licitación Pública N° 30/2019 a la firma Kabep S.R.L. por la suma total de dos millones ciento sesenta y cuatro mil doscientos siete pesos (\$2.164.207) IVA incluido de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 38333/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Artículo 3º: Adjudíquense los Renglones 6 y 7 de la Licitación Pública N° 30/2019 a la firma ABC Latinoamericana de Comercialización S.R.L. por la suma total de cuarenta y ocho mil ciento cincuenta y tres pesos con 60/00 (\$48.153,60) IVA incluido de acuerdo a la oferta obrante en el Documento Adjunto 38213/19 y según el Pliego de Bases y Condiciones de la contratación de marras.

Artículo 4º: Declárese fracasado el Renglón 11 de la Licitación Pública N° 30/2019 por los argumentos vertidos en los Considerandos de la presente Resolución.

Artículo 5º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a realizar todas las comunicaciones y publicaciones conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá notificar a las firmas que resultaron adjudicadas en el presente acto y a la otra oferente. Finalmente, deberá constatar con la Dirección de Seguridad si persiste la necesidad de adquirir los bienes consignados en el renglón 11 de la Licitación Pública de marras y en caso de resultar necesario modificar las cláusulas de los Pliegos para favorecer el éxito de la contratación.

Artículo 6º: Regístrese, publíquese como se ordenara y comuníquese a la Presidencia de este Consejo de la Magistratura -y por su intermedio a la Dirección de Seguridad- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.

LUIS H. MONTENEGRO
ADMINISTRADOR GENERAL
Consejo de la Magistratura de
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

